

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. F-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicios gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE TORRELAVEGA

Don José Donato Andrés Sanz, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Juan B. Pereda, con poder de don Jaime Fernández Diestro y Díaz de Celis, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, contra don Luis Tejo Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Ribadesella, en reclamación de ochocientas veinte mil quinientas cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (820.552,25), por principal intereses y costas en cuyos autos, que se hallan en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por el término de ocho días los bienes que después se dirán señalándose para el remate el día dieciocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, y bajo las condiciones que al final se dirán.

Bienes objeto de subasta:

- 1.—9 Sacos de 50 Kg. de lentejas, tasados en 6.300 pesetas.
- 2.—34 Jamones andorranos, tasados en 14.200 pesetas.
- 3.—10 cajas de 20 Kg. azúcar cortadillo, tasados en 3.100 pesetas.
- 4.—3 cajas de 25 Kg. azúcar cortadillo, tasados en 1.162,50 pesetas.
- 5.—25 cajas de 50/2 guisantes, tasadas en 8.750 pesetas.
- 6.—10 cajas de 50/2 melocotón, tasadas en 4.500 pesetas.
- 7.—17 fardos de 21,750 dulce manzana, tasados en 4.437 pesetas.

8.—25 cajas de 4 Kg. pastas de galleta, tasadas en 1.800 pesetas.

9.—23 arrobas pimentón, tasadas en 9.200 pesetas.

10.—3 cajas de 50/2 guisantes, tasadas en 1.050 pesetas.

11.—3 cajas de 100/4 guisantes Tanganillo, tasadas en 1.200 pesetas.

12.—110 latas galletas tostadas Oro, tasadas en 4.158 pesetas.

13.—110 latas galletas tostadas Huerta, tasadas en 4.158 pesetas.

14.—12 latas Bizcote La Sara, tasadas en 624 pesetas.

15.—100 latas Marías Gullón en paquetes, tasadas en 4.200 pesetas.

16.—6 cajas de achicoria Dicy 100 gramos, tasadas en 1.080 pesetas.

17.—21 cajas de diez kilos macarrón Riera, tasadas en 2.625 pesetas.

18.—25 cajas de 10 Kg. pasta estrella, tasadas en 3.125 pesetas.

19.—2 cajas de 12 botellas de Ginebra Larios, tasadas en 950 pesetas.

20.—30 cajas de 10 Kg. pasta Riera, tasadas en 3.750 pesetas.

21.—15 cajas de 25 botes Cola-Cao, de 200 gramos, tasadas en 2.981,25 pesetas.

22.—3 cajas de 15 botes Cola-Cao, de 500 gramos, tasadas en 852,75 pesetas.

23.—530 paquetes de 200 gramos de Maizena, tasados en 2.915 pesetas.

24.—650 Kg. de fideo, tasados en 5.525 pesetas.

25.—53 cartones de Flan Niño, tasados en 5.300 pesetas.

26.—7 balas de papel gris, tasadas en 896 pesetas.

27.—55 balas papel amarillo, tasadas en 7.040 pesetas.

28.—150 Kg. de tocino salado, tasados en 3.750 pesetas.

29.—5 cajas de achicoria Dicy de 100 Kg. tasadas en 1.560 pesetas.

30.—6 balas de papel amarillo tasadas en 768 pesetas.

31.—14 cajas de Quina San Isidro, tasadas en 2.800 pesetas.

32.—180 Kg. de garbanzos, tasados en 1.800 pesetas.

33.—5 cajas de aceitunas rellenas de 250 gramos, tasadas en 1.500 pesetas.

34.—8.600 bolas de añil, tasadas en 1.720 pesetas.

35.—24 latas de 2 Kg. aceitunas, tasadas en 960 pesetas.

36.—3 cajas de Sidra Champán El Gaitero, tasadas en 480 pesetas.

37.—2 cajas de berberechos de 100/4, tasadas en 11.000 pesetas.

38.—150 paquetes de Nutricelia, tasados en 750 pesetas.

39.—27 paquetes de 100 sobres Royal, tasados en 2.700 pesetas.

40.—8 cajas Coñac Centenario, tasadas en 3.440 pesetas.

41.—1 caja de 100 latas de sardinas, tasada en 450 pesetas.

42.—31 cajas de sardinas, tasadas en 15.500 pesetas.

43.—40 Kg. bolsas, tasados en 280 pesetas.

44.—12 cajas de achicoria Campo, 100 gramos, tasadas en 3.024 pesetas.

45.—5 cajas de Ginebra Naval tasadas en 1.920 pesetas.

46.—200 latas mermelada de 300 gramos, tasadas en 1.200 pesetas.

47.—6 cajas de pimientos de 200 gramos, tasadas en 3.600 pesetas.

48.—3 cajas de 100/4 pasta tomate, tasadas en 600 pesetas.

49.—1 caja de 50/2 pimientos, tasada en 350 pesetas.

50.—3 cajas de 100/4 tomate, tasadas en 900 pesetas.

51.—6 cajas de 12 botellas Coñac Centenario, litro, tasadas en 3.180 pesetas.

52.—8 cajas de 100/4 calamares, tasadas en 4.000 pesetas.

53.—14 cajas de sardinas, tasadas en 7.000 pesetas.

54.—13 cajas sardinas de 1.600, tasadas en 5.460 pesetas.

55.—9 cajas de Anís Marabú, tasadas en 4.500 pesetas.

56.—9 cajas de Vino Bandeira Superior, tasadas en 3.600 pesetas.

57.—3 cajas de Quina Milagrosa tasadas en 540 pesetas.

58.—4 cajas de 24/2 botellas de Coñac Centenario, tasadas en 1.920 pesetas.

59.—1 caja con 50 latas calamares, tasada en 300 pesetas.

60.—6 cajas de mejillones, tasadas en 3.600 pesetas.

61.—3 cajas de mejillones, tasadas en 1.800 pesetas.

62.—4 cajas de Anís Marabú, tasadas en 2.000 pesetas.

63.—2 cajas de 12 botellas de Ginebra Bols, tasadas en 1.000 pesetas.

64.—1 caja 50/2 albaricoques Tiras, tasada en 3.500 pesetas.

65.—3 cajas mermelada ciruela y albaricoques de 1/2 tasadas en 1.080 pesetas.

66.—250 latas trozos de bonito, tasadas en 1.500 pesetas.

67.—34 cajas de Conac Majestad, tasadas en 13.600 pesetas.

68.—8 cajas de Coñac Majestad, 24/2 botellas, tasadas en 3.392 pesetas.

69.—8 fardos de dulce manzana Gaitero, tasados en 1.574,40 pesetas.

70.—8 latas de chorizo mezcla, tasadas en 2.400 pesetas.

71.—5 latas de chorizo mezcla, tasadas en 1.500 pesetas.

72.—2 cajas de Mayonesa Musa, 250 gramos, tasadas en 720 pesetas.

73.—2 cajas de Mayonesa Musa de 125 gramos, tasadas en 384 pesetas.

74.—2 cajas de Mayonesa Musa de 500 gramos, tasadas en 672 pesetas.

75.—72/2 arrobas de pimentón tasadas en 12.400 pesetas.
 76.—70 latas galletas Gullón, tasadas en 2.835 pesetas.
 77.—26/4 arrobas de pimentón, tasadas en 2.600 pesetas.
 78.—13 bolsas caramelos de 5 Kg. tasadas en 1.300 pesetas.
 79.—40 Kg. café Trebòl, tasados en 5.800 pesetas.
 80.—30 latas de 5 litros aceite Sotoliva, tasadas en 10.400 pesetas.
 81.—52 Kg. de café Calderón, tasados en 7.540 pesetas.
 82.—37 estuches condimento, tasados en 703 pesetas.
 83.—20 latas azafran en rama, tasadas en 950 pesetas.
 84.—37 cajas de carteritas de azafran, tasadas en 703 pesetas.
 85.—19 cajas de 6 botes Afin, tasadas en 1.425 pesetas.
 86.—24 docenas pasta dental Colgate, tasadas en 2.880 pesetas.
 87.—7 paquetes jabón Palmolive, tasados en 672 pesetas.
 88.—19 cajas jabón Palmolive, mediano, tasadas en 1.368 pesetas.
 89.—16 cajas de pasta dental Colgate, mediano, tasadas en 960 pesetas.
 90.—7 cajas Turrón porciones tasadas en 360 pesetas.
 91.—2 cajas de turrón Belen con 13.500 Kg. tasadas en 270 pesetas.
 92.—28 cartones Avecren, tasados en 2.520 pesetas.
 93.—2 cajas con 24 cartones de Avecren, tasadas en 4.320 pesetas.
 94.—2 cajas de caramelos con 50 paquetes, tasadas en 400 pesetas.
 95.—5 cajas de azafran, tasadas en 190 pesetas.
 96.—14 botellas de Coñac Salamancaquino, tasadas en 280 pesetas.
 97.—12 botellas de Coñac Tres Estrellas, tasadas en 240 pesetas.
 98.—3 botellas Quinado La Milagrosa, tasadas en 30 pesetas.
 99.—11 botellas quinado San Isidro, tasadas en 198 pesetas.
 100.—4 botellas Ginebra Larios, tasadas en 160 pesetas.
 101.—6 botellas Coñac Majestad, tasadas en 210 pesetas.
 102.—3 botellas Ron Bacardí, tasadas en 120 pesetas.
 103.—6 botellas sidra Champagne Gaitero, tasadas en 81, pesetas.
 104.—4 litros anís Salmantino, tasados en 100 pesetas.
 105.—8 Kg. salchichón Mina, tasados en 480 pesetas.
 106.—2 botellas de coñac Centenario, tasadas en 88 pesetas.
 107.—12/2 botellas de coñac Majestad, tasadas en 216 pesetas

108.—4/2 botellas de coñac Veterano, tasadas en 80 pesetas.
 109.—3/2 botellas coñac Fundador, tasadas en 60 pesetas.
 110.—75 docenas balletas de piso, tasadas en 3.600 pesetas.
 111.—140 docenas de escobas palo, tasadas en 6.300 pesetas.
 112.—50 cajas de 104 jabón Chimbo, tasadas en 19.000 pesetas.
 113.—50 cajas de jabón Archanda de 33 gramos, tasadas en pesetas 16.250.
 114.—9 cajas jabón Archanda de 250 gramos, tasadas en 2.925 pesetas.
 115.—43 fardos de papel amarillo, tasados en 5.504 pesetas.
 116.—6 barriles de 10 Kg. de cera, tasados en 1.200 pesetas.
 117.—22 cajas de 100/4 pimientos, tasadas en 8.800 pesetas.
 118.—88 cajas de coñac Centenario tasadas en 37.840 pesetas.
 119.—6 garrafas de 16/1 años, tasadas en 1.920 pesetas.
 120.—8 cajas de 12 botellas de Anís La Praviana litro, tasadas en 4.480 pesetas.
 121.—13 garrafas de 16/1 coñac tasadas en 4.160 pesetas.
 122.—4 garrafas de 16/1 aguardiente, tasadas en 1.152 pesetas.
 123.—2 garrafas de 16/1 ron, tasadas en 800 pesetas.
 124.—6 cajas de 12 latas sardinas, 1.600 tasadas en 2.520 pesetas.
 125.—2 cajas callos Porriño tasadas en 600 pesetas.
 126.—150 las embases Galleas, tasadas en 750 pesetas.
 127.—10 cajas de 10 botellas envases aceite, tasadas en 800 pesetas.
 128.—Un camión marca Chevrolet de seis cilindros con matrícula M-223.537, tasado en 40.000 pesetas.
 129.—Una báscula para 500 Kg. tasada en 600 pesetas.
 130.—Una máquina de escribir marca Regia, modelo Aux., tasada en 3.000 pesetas.
 Tasado total en 460.333,90 pesetas.

Condiciones que han de regir en la subasta

- 1.—La subasta tendrá lugar el día señalado en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega.
- 2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total.
- 3.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento, al menos de su valor.
- 4.—Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en Ribadesella figurando como depositario don Carlos González Gómez, vecino de dicho Ribadesella y don Emilio Carrera Delgado, vecino de Peñacastillo, donde podrán ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Torrelavega a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Donato Andrés Sanz.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases de la oposición para proveer dos plazas de Oficiales técnico-administrativos de Secretaría

La Diputación Provincial de Oviedo convoca oposición para proveer dos plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa única de funcionarios de la Corporación. Las citadas plazas, adscritas a los servicios de Secretaría, están dotadas con 21.000 pesetas de sueldo base anual, quinquenios acumulables del 10 por 100 y pagas extraordinarias. Los funcionarios llamados a desempeñarlas percibirán, además, y en su caso, las indemnizaciones reglamentarias de "ayuda familiar" y las gratificaciones que por horas extraordinarias de trabajo u otros conceptos tenga establecidas o establezca la Diputación, o cualquier otro beneficio que pueda concederse.

La oposición se regirá por las siguientes:

Bases

1.ª—Podrán tomar parte en ella quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido entre los 21 y 45 años, referidos los límites de edad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. No obstante, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad se compensará con el tiempo de servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar buena conducta privada y político social.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

2.ª—Los ejercicios de la oposición serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario. Los ejercicios eliminatorios consistirán:

a) El primero, en desarrollar, durante el plazo máximo de dos horas y por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la visión de conjunto que los opositores tengan sobre el tema propuesto, sino también la aptitud de los mismos en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

b) El segundo, en desarrollar oralmente, durante el tiempo máximo de 45 minutos, tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta al final de la convocatoria.

c) El tercero, comprenderá dos partes:

1. Tramitación o resolución de un expediente administrativo sobre un supuesto que propondrá el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de dos horas.

2. Redacción de un informe sobre un problema de Derecho Administrativo de las Entidades Locales. El problema objeto de informe será propuesto por el Tribunal en el momento del examen. Para la práctica de la segunda parte de este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de tres horas, pudiendo ser consultados los textos legales que cada uno aporte.

El primer ejercicio y la segunda parte del tercero, serán leídos por los propios opositores ante el Tribunal en sesión pública.

El ejercicio voluntario consistirá:

a) Redacción de una Memoria que verse sobre los siguientes temas: 1. La Administración de personal y sus problemas. Selección y perfeccionamiento de funcionarios. La determinación de puestos de trabajo: sistemas.—2. El rendimiento de los funcionarios: incentivos. La calificación.—3. Relaciones humanas y relaciones públicas

en la Administración.—4. Los principios técnicos de la organización administrativa.—5. La organización científica del trabajo.—6. Programación y planeamiento del trabajo.—7. Mecanización y automatización del trabajo.—8. La racionalización administrativa. Mejora de métodos de trabajo.—9. La normalización administrativa. La tarea en equipo.—10. La productividad en la Administración pública.—11. Sistemas de sugerencias.—12. La Reforma administrativa.

A la Memoria, los opositores acompañarán su "curriculum vitae".

b) Realización de una entrevista del Tribunal con cada uno de los opositores que verifiquen el ejercicio voluntario. La entrevista, que tendrá una duración máxima de una hora y quince minutos, versará sobre el contenido de la Memoria.

Para la práctica de este ejercicio los opositores presentarán al Tribunal seis ejemplares de la Memoria, en el momento del comienzo de los ejercicios de la oposición. Un ejemplar de la referida Memoria quedará en poder de la Diputación, devolviéndose los restantes ejemplares, a petición de los interesados, terminada la oposición.

3.ª—Los ejercicios eliminatorios serán calificados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes.

Se considerará desaprobado quien en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcance un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio voluntario será calificado, asimismo, de 0 a 10 puntos, pero el Tribunal no podrá conceder más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

4.ª—El orden de preferencia en la propuesta que el Tribunal ha de formular a la Diputación, estará determinada por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios que integran la oposición.

5.ª—El Tribunal que juzgará las pruebas estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Abogado del Estado Jefe o Abogado del Estado en quien delegue.

Un representante del Profesorado oficial, y

El Secretario General de la Corporación.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el Oficial Mayor de la Corporación.

6.ª—Los ejercicios de la oposición no tendrán lugar antes de los cuatro meses de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se celebrarán en el lugar, días y horas que previamente se determine, haciéndose público con antelación de quince días, mediante la inserción de los oportunos anuncios en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

7.ª—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, reintegradas conforme determina la Ley del Timbre del Estado y con sello provincial de una peseta, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y habrán de tener entrada en el Registro General de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No es preceptiva la presentación de documento alguno, pero los aspirantes habrán de manifestar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes deberán satisfacer en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haberse efectuado el pago de los derechos de examen.

8.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia relación de admitidos a la oposición y de excluidos a ella. Quienes se consideren infundadamente excluidos podrán impugnar la exclusión mediante recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª—El nombramiento del Tribunal o de cualquiera de sus miembros podrá ser impugnado, y éstos recusados, todo ello de conformidad con lo prevenido en el citado

Reglamento de Oposiciones y Concursos.

10.ª—Los opositores propuestos por el Tribunal a la Diputación para ser nombrados, deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que la propuesta les sea notificada, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición:

a) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española.

b) Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada cuando se halle expedida por oficina del Registro Civil no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

c) Certificación acreditativa de buena conducta privada y político-social.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de carecer de antecedente penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificación acreditativa de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o de haber satisfecho los derechos reglamentarios para su expedición.

g) Los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Para este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la expresada anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.ª—Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado en 10 de mayo de 1957 y, en lo que

no se le oponga, a lo prevenido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

12.ª—Las Bases de la convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Oviedo, 31 de octubre de 1951.—
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

ANEXO UNICO

Programa que ha de regir para las prácticas del segundo ejercicio

Primera parte.—Derecho

1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

2.—Derecho político; concepto y evolución.—Derecho Constitucional.

3.—El Estado: Concepto, elementos, fines.

4.—El Estado de Derecho.—Del Estado liberal de Derecho al Estado social de Derecho.

5.—Idea general de la actual organización política española.

6.—La Administración pública.

7.—El Derecho Administrativo; su concepto y naturaleza.

8.—La Ciencia de la Administración.

9.—Administración y norma jurídica.—El principio de legalidad; sus modalidades.

10.—Fuentes de la norma jurídico-administrativa.

11.—El Reglamento administrativo y otros preceptos de carácter reglamentario.

12.—La relación jurídico-administrativa.

13.—Los actos administrativos.—Concepto del acto administrativo.—Clases de actos administrativos.—Elementos y requisitos de los mismos.

14.—La eficacia de los actos administrativos. La ejecutoriedad.—Vicios del acto administrativo.—La anulación, revocación y suspensión de los actos administrativos.

15.—Los elementos de la organización administrativa: territorio, población y órganos.

16.—Los funcionarios públicos. Conceptos, clases.

17.—La relación de servicios.—Su carácter.

18.—El origen de la relación de servicios. Condiciones de capacidad de los funcionarios públicos. Sistemas para la formación y selección de los funcionarios.

Adquisición de la condición de funcionario público: el nombramiento

miento y la toma de posesión.

Incidencias en la relación de servicios.

Forma de terminación de la misma.

19.—Contenido de la relación de servicios: Deberes y derechos de los funcionarios públicos.

20.— Los principios jurídicos esenciales de la organización administrativa: unidad, competencia, jerarquía, coordinación y colegialidad.

21.— Los principios jurídicos existenciales de la organización administrativa: uniformidad y variedad o diversidad; concentración y desconcentración; centralización y descentralización o autonomía.

22.— La Administración Central.—Organos de la misma.

El Jefe del Estado y su actuación administrativa en los regímenes políticos más fundamentales.—La Jefatura del Estado en la actual organización administrativa española.

23.—El Ministerio: Aspectos del Ministerio.—El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Los Ministros.

24.— La división ministerial.— Organización actual de los Ministerios en España. Subsecretarios y Direcciones Generales.

25.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

26.— La Administración central consultiva.

27.— Organos desconcentrados de la Administración Central.— Los Gobernadores Civiles.

28.— Las Administraciones públicas no territoriales.

29.— Los procedimientos administrativos.

30.— Los recursos administrativos.

31.— El recurso contencioso-administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa. — Procedimiento contencioso-administrativo.

32.— La responsabilidad de la Administración pública.

33.— Fines, modos y medios de la Administración pública.

34.— La Policía administrativa.

35.— El fomento.

36.— El Servicio público.

37.— La actividad industrial de la Administración.

38.— Modos de gestión de los servicios públicos.

39.— Las obras públicas.

40.— La obligación jurídico-administrativa.

41.— Los contratos administrativos.

42.— Medios reales de la Admi-

nistración. El dominio público.— El patrimonio privado de la Administración.

43.— Medios jurídicos de la Administración. Las prerrogativas administrativas. La expropiación forzosa.— Las limitaciones al derecho de propiedad privada.

44.— Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.

45.— Derecho penal.— Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.

46.— La organización jurisdiccional española.

47.— Idea general de los procedimientos civil y criminal.

48.— Derecho civil: concepto y fuentes. Legislación común y foral.

49.— El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

50.— Sociedad conyugal y pater-filial.

51.— Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

52.— La sucesión y sus clases.

53.— Los contratos.— Cuasi-contratos.

54.— Concepto del Derecho mercantil.

55.— Sociedades mercantiles.

56.— Títulos-valores.

57.— Contratos mercantiles.

Segunda parte.— Régimen local

1.— Entidades locales.— Provincias y Municipios. — Mancomunidades y agrupaciones.

2.— Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones.— La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3.— Organismos municipales en general. Ayuntamiento, concejo abierto y régimen de carta.

4.— El Alcalde, Carácter y nombramiento.

5.— El Ayuntamiento: Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

6.— Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.— Organos de las Entidades Locales menores.

7.— Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

8.— La competencia municipal: Obligaciones mínimas.

9.— La Administración provincial.— La Provincia, su evolución y carácter.

10.— La competencia provincial y las obligaciones mínimas de la Provincia.

11.— Autoridades y organismos provinciales.— El Gobernador Ci-

vil y la Administración local. La Diputación provincial.

12.— El Presidente de la Diputación. Su carácter y atribuciones.

13.— La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

14.— La cooperación provincial a los servicios municipales.

15.— Los planes provinciales y comarcales de obras y servicios.

16.— La Caja de Cooperación Provincial.

17.— Regímenes provinciales y especiales y de Cartas. La Administración de las plazas y provincias africanas.

18.— Obras y servicios provinciales. Servicios delegados del Estado.

19.— La Beneficencia provincial. Servicios asistenciales de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

20.— Los caminos vecinales. Aspectos jurídico-administrativos de su construcción y conservación.

21.— Servicios culturales de las Diputaciones y colaboración de las mismas a los servicios educativos y culturales del Estado.

22.— Servicios de las Diputaciones, respecto a la industria, agricultura, ganadería, montes y colaboración con los Estatales sobre esas materias.

23.— Funcionamiento de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones. Acuerdos de las Corporaciones.

24.— Bienes municipales y provinciales.

25.— Principios generales y elementos de los contratos de las Corporaciones locales.

26.— Formas de contratación de las Corporaciones locales. Disposiciones comunes.— De la subasta.— Del concurso-subasta y del concurso.— Del concierto directo.

27.— Perfeccionamiento, formalización y cumplimiento de los contratos de las Corporaciones locales. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Garantías de la contratación y responsabilidades.— Interpretación de los contratos.

28.— Formas de gestión de los Servicios de las Corporaciones locales.

29.— La regionalización de los servicios.

30.— El personal de Administración Local. — Modos de adscripción.— Los funcionarios. Sus clases.

31.— Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.

32.— Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

33.— Normas de procedimiento

administrativo en las Corporaciones locales.

34.— La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración local.

35.— La intervención del Estado en las entidades locales. El régimen de tutela. El servicio de inspección y asesoramiento.

36.— El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.— Hacienda

1.— La Ciencia de la Hacienda.— Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

2.— Gastos públicos.

3.— Ingresos públicos. Sus clases.

4.— Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.— Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

6.— Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.— Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

8.— Imposición provincial.

9.— Recursos especiales. Crédito Local.

10.— La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

11.— Presupuestos municipales y provinciales.

12.— Los gastos y los pagos.

13.— Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

14.— Procedimiento económico-administrativo.

15.— La contabilidad y la rendición de cuentas en las Corporaciones Locales.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Grupo de 121 viviendas protegidas, denominado "El Pilar", en Lada-Langreo.

Devolución de fianza

"Construcciones Suárez, S. A." interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación debidamente documentadas.

Oviedo a 2 de noviembre de 1961.—El Delegado Provincial.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial